

**LA VERDAD COMO CATARSIS DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE
JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA.**

EDILSO PÉREZ ACEVEDO

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA**

2014

**LA VERDAD COMO CATARSIS DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE
JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA.**

EDILSO PÉREZ ACEVEDO

**Trabajo de Grado Presentado como Requisito para Optar al Título de
FILÓSOFO**

**DIRECTOR
HENRRY RIVEROS RODRÍGUEZ
FILÓSOFO-ABOGADO**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE FILOSOFÍA
BUCARAMANGA**

2014

DEDICATORIA

A todos los compañeros y compañeras que cada día me acompañaron en las aulas de clase y a los que cada día me enseñaron a cómo afrontar los retos de vivir; a mis cuchos y la memoria de las víctimas de la violencia política.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN.....	9
1. LA VERDAD COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.	11
1.1. VERDAD EN SENTIDO POLÍTICO.	11
1.2. VERDAD CONSTRUCCIÓN COLECTIVA.	13
1.3. NOCIÓN DE VÍCTIMA	19
1.4. LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA VERDAD	22
1.5. CATARSIS MORAL	25
2. SANCIÓN A LOS RESPONSABLES.....	30
2.1. FACTORES QUE CONFIGURAN EL CONFLICTO ARMADO EN LA SOCIEDAD COLOMBIANA.	33
2.2. JUSTICIA.....	34
2.3. CÓMO SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.....	38
3. LA REPARACIÓN DE LO DESTRUIDO	41
3.1. LA VERDAD COMO REPARACIÓN.....	44
3.2. LA VERDAD COMO CATARSIS	45
3.3. MEMORIA COLECTIVA COMO REPARACIÓN	47
CONCLUSIONES	50
BIBLIOGRAFÍA.	52

RESUMEN

TITULO: LA VERDAD COMO CATARSIS DENTRO DEL MARCO DEL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA.

AUTOR: Edilso Pérez Acevedo **

PALABRAS CLAVES: Catarsis, Justicia, Paz, Víctimas

La Justicia Transicional, buscan principalmente la reparación de las víctimas, producto de ciclos de violencia, además de buscar estrategias que contribuyan; a la reparación y la reconciliación, como elemento agrupador de la sociedad es necesario el conocimiento de la verdad, sin olvidar la obligación de hacer justicia. El inconveniente de dichos procesos, es la falta de reparación, que lleva a que el dolor producto de la injusticias se mantenga, por eso es necesario plantear una verdad que repare y produzca un alivio moral en las víctimas, que produzca una catarsis moral en la víctima y la sociedad. Esta se aparta del concepto formal de justicia, dándole un nuevo carácter, que de forma integral contribuya a la reparación de las víctimas y a la construcción de la memoria histórica, como mecanismo que contribuya a la reparación.

El objetivo de la justicia transicional apunta a establecer las condiciones para reconciliación de la sociedad que ha vivido en ciclos de violencia que han dejado grandes heridas que difícilmente han sido sanadas, de esta forma la justicia en momentos de transición busca que mediante el conocimiento de la verdad no solo epistemológica sino una construida desde la mirada de la sociedad la víctima y los victimarios que apunte a generar una catarsis moral, que permita la sanación moral y psicológica de las víctimas y de esta forma poder hablar de condiciones para el establecimiento de una sociedad justa basada en principios de igualdad y libertad.

* Trabajo de grado

** Facultad De Ciencias Humanas. Escuela De Filosofía. Director. Henry Riveros Rodríguez

ABSTRACT

TITLE: THE TRUTH AS CATARSIS WITHIN THE CONTEXT OF JUSTICE AND PEACE IN COLOMBIA.*

AUTHOR: Edilso Perez Acevedo **

KEYWORDS: Catharsis, Justice, Peace, Victims

Transitional Justice, mainly seeking redress for victims, product cycles of violence, and seek strategies to help; repair and reconciliation as grouping element of society the knowledge of the truth, not to mention the obligation to justice is necessary. The disadvantage of these processes is the lack of repair, which leads to the product of the injustices pain remains, so it is necessary to seek a truth to repair and produce a moral relief victims, which produces a moral catharsis in victim and society. This departs from the formal concept of justice, giving a new character, which comprehensively contribute to the reparation of victims and the construction of historical memory as a mechanism that contributes to the repair.

The goal of transitional justice aims to establish the conditions for reconciliation in society that has lived in cycles of violence that have left large wounds have been healed hard, thus justice in times of transition that by seeking knowledge true not only epistemological but a constructed from the perspective of society the victim and perpetrators point to generate a moral catharsis, allowing the moral and psychological healing of victims and thus able to discuss conditions for the establishment of a society just based on principles of equality and freedom.

* Degree work

** Faculty of Human Sciences. School Of Philosophy. Head teacher. Riveros Henry Rodriguez

INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia los individuos han empleado el concepto de verdad de forma ambivalente, en muchas ocasiones como respuesta a inclinaciones netamente subjetivas. Su significado amplio representa la conformidad entre el entendimiento y las cosas. Se entiende también como la manifestación o revelación de algo. De esta forma la noción más adecuada será la coherencia entre las cosas y lo que se dice de estas.

Teniendo en cuenta la relación de la verdad con la coherencia entre ésta y las cosas, el sentido de la noción del concepto de verdad que se tomara en el siguiente tesis apuntara no solo al conocimiento epistemológico de los hechos de injusticia, sino que busca otro tipo de verdad, una verdad que cuestione y de respuesta sobre los responsable de la implementación de políticas de violación sistemática de los derechos humanos, como lo es la estructura paramilitar en Colombia.

El sentido de concepto de verdad se analiza, dentro del marco de los procesos de justicia transicional y en especial dentro del marco de la **Ley de Justicia y Paz** ó **Ley 975 de 2005**, promovido por el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez y aprobada por el Congreso para facilitar el proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia, aunque eventualmente podría ser utilizada en procesos de desmovilización de grupos guerrilleros.

La justicia transicional se refiere a los procesos de transición de un estado de violación de los derechos fundamentales a una sociedad donde se brinden las garantías necesarias para la democracia, por lo tanto la justicia transicional busca

la Verdad, la Justicia y la Reparación de las víctimas, producto de largos ciclos de violencia, para llegar a la reconciliación.

De esta forma el objetivo de este proyecto es analizar los inconvenientes surgidos a partir de la aplicación de la ley de justicia y paz, además de la misma forma cómo es posible solucionar esta serie de inconveniente partiendo de la verdad como elemento central para la reconciliación.

Verdad como mecanismo que permite el esclarecimiento de los hechos de barbarie a los que han sido sometidas las víctimas del conflicto armado en Colombia, además, como antecedente epistemológico para la Justicia y la Reparación, y de esta forma hablar de Reconciliación. Por otro lado, se propone un nuevo sentido al concepto Aristotélico de catarsis; el nuevo sentido se da mediante el conocimiento de la verdad; en este caso no sólo de los hechos si no los móviles que llevaron a la barbarie.

De ahí el interés por hacer un análisis crítico al proyecto de justicia y paz; porque omite, no de forma desinteresada, la concepción de verdad, que lleva a la invisibilización de las víctimas como las principales afectadas negándoles de esta forma el derecho a la Verdad, la Justicia y La Reparación, que no es posible, como se verá, con los planteamiento de dicha ley.

1. LA VERDAD COMO ELEMENTO FUNDAMENTAL EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROCESO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

1.1. VERDAD EN SENTIDO POLÍTICO.

Cuando se hace referencia a la verdad en un sentido político, como en este caso, es claro que no corresponde a una descripción objetiva sobre el mundo cercana a los hechos sucedidos, sino más bien, se hace mención al producto de todo un proceso de construcción. Donde es necesario abandonar la idea de verdad como objetividad, porque en la política es difícil aplicar leyes universales que permitan comprender la relación entre política y verdad, en la medida que los principios que establecen la noción de lo verdadero siempre están en un constante cambio; como afirma Gianni Vattimo “la verdad como absoluta correspondencia objetiva, entendida como última instancia y valor de base es un peligro más que un valor”¹ lo que hace necesario establecer otro tipo de verdad que no se funde en los mismos principios que la ciencia, pues es claro que en la política se permite en muchas ocasiones violaciones de la ética y el deber de verdad.

Cuando la verdad busca desentrañar la racionalidad propia de los múltiples ciclos de violencia en Colombia, a través de los hechos concretos que se manifiestan de forma sistemática, y se pasa a los motivos o razones explícitas e implícitas, en que los hechos de barbarie se tratan de justificar, se encuentra con una constante general: las justificaciones de las políticas de violencia no son sustentables y por esta razón tienen que ser ocultadas, lo que lleva al encubrimiento de los responsables. En síntesis, este tipo de principios justificadores de la violencia no soportan un debate democrático, al salir a la luz se destaparía de inmediato su

¹ VATTIMO Gianni. Adiós a la verdad, España: 2010 edisa,pg.29

falsa legitimidad, como ha pasado con las políticas de creación de grupos de autodefensas, como lo fueron las CONVIVIR² que mediante el argumento de combatir la insurgencia en Colombia cometieron graves violaciones de los derechos humanos de la población civil, de tal modo que los principios justificadores argumentados por dichas estructuras armadas quedaron cortos al momento de dar respuesta sobre las graves violaciones a los derechos fundamentales. A sí mismo quedaron limitados para dar respuesta a las acusaciones hechas por la comisión interamericana de derechos humanos³. He aquí, el interés de las grandes fuerzas (los victimarios) para que los principios descansan sobre la falsedad. Esto permite principalmente la impunidad; que a su vez produce algo más grave la estimulación al odio y las ganas de venganza por parte las víctimas, al desconocer quienes están detrás de dichas políticas.

La verdad tiene un carácter de poder en la medida que es construida por este. La verdad además de ser un ejercicio de poder es una forma de legitimarlo y fortalecerlo. El poder construye encima de las víctimas la historia, pero no cualquier tipo de historia sino, su propia historia. De ahí, que aflore la necesidad de una verdad reflexiva, que no se quede inmóvil. La verdad se queda inmóvil cuando niega a las víctimas su significado político, su importancia para la sociedad, en otras palabras su condición humana. Cuando se asesina a una persona con fines políticos el mensaje que se da a su familia es que no es importante para la construcción de la sociedad, que simplemente es un instrumento; esto demuestra la instrumentalización de la muerte y la violencia para hacer política. Por lo tanto el sentido de la política pierde su función en la medida que no hay un reconocimiento del otro como ser político.

De esta forma la verdad juega un papel de vital importancia en los procesos de justicia transicional, pues es el primer estadio de partida para la formulación e

² <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-605402>

³ <http://www.cidh.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-4e.htm>

iniciación de un proceso de justicia transaccional amplio e incluyente, donde la verdad no sea el sacrificio que tengan que hacer las víctimas. Al contrario tiene que ser el punto de partida para la superación de la violencia, es necesario que la sociedad en su conjunto conozca los pormenores, no sólo de los actos de violencia (masacres, desplazamientos, torturas) sino cómo estaban estructuradas las políticas de violencia. La víctima y la sociedad tienen que saber que es lo que hay que perdonar y a quienes hay que reparar, para que la sociedad se comprometa a no permitir que ese tipo de políticas se repitan.

1.2. VERDAD CONSTRUCCIÓN COLECTIVA.

Para Platón la verdad residía en las ideas, es decir, en las esencias trascendentes a las que accede el hombre mediante la reminiscencia, establece una verdad absoluta. Posteriormente, el cristianismo ubica el concepto de verdad en el más allá, Dios es la verdad, que se conoce a través del arrepentimiento, la oración, la penitencia y después de la muerte, se promete una vida eterna de gozo al lado de esa verdad. Para Emmanuel Kant la verdad reside en la mente, mediante el uso de las estructuras estables, con las que cuenta la razón para organizar un mundo de fenómenos, que no tiene la posibilidad de conocer “en sí mismo”, estas son unas de las distintas formas para abordar el problema de la verdad. Lo que hay en común en todas, es que la verdad se muestra de forma absoluta, ahí residen los inconvenientes para establecer que es lo verdadero.

El empleo de verdades absolutas ha hecho posible la implementación de políticas de barbarie. Cuando en Colombia se estableció como verdad absoluta, que el único problema era la insurgencia, se introduce el piso ideológico, que justifica la violencia hacia cualquier sector de la sociedad que se oponga a la estrategia paramilitar, como maniobra premeditada y sistemática de narcotraficantes, que contó con la ayuda y colaboración de ganaderos, terratenientes y las fuerzas

armadas además de los servicios secretos del estado; estrategia dedicada a la protección de las tierras y los intereses extranjeros. Justificando al paramilitarismo como verdad absoluta; lo que hace posible la justificación de los métodos violentos implementados para eliminar no sólo a la insurgencia sino a las voces disidentes mediante la implementación de masacres sistemáticas, limpiezas urbanas, violencia sexual, desplazamiento entre otras.

De esta forma es claro que un proceso de justicia transicional no debe buscar este tipo de verdades absolutas, porque están determinadas por una base ideológica, que es opuesta de la democracia.

Allí donde la política busca la verdad no puede haber democracia. Sin embargo si se piensa la verdad en términos hermenéuticos que muchos filósofos del siglo XX han propuesto, la verdad de la política deberá buscarse sobre todo en la construcción de un consenso y de una amistad civil que haga posible también la verdad en el sentido descriptivo del término⁴

Para los seres humanos la verdad es relevante principalmente en dos sentidos, el primero en sentido científico, en tanto sus interpretaciones del mundo físico; el segundo, el que influye en las relaciones con los distintos miembros de la sociedad. Para la filosofía es de gran importancia la relación entre el objeto y lo que se dice de este. Su carácter discursivo, que básicamente, es lo que se dice de las cosas y no las características esenciales de estas.

Por tanto, es pertinente traer a colación la forma como el filósofo francés Michel Foucault se refiere al concepto de verdad e igualmente a su relación con el poder. Para él la verdad no es “el conjunto de cosas verdaderas que están por descubrir o que hay que aceptar”. Sino “el conjunto de reglas según las cuales se distingue

⁴ Ibíd., P. 29

lo verdadero de lo falso y se aplica a lo verdadero efectos específicos del poder”⁵; de esta forma, cuando se tiene acceso a la verdad esta exige necesariamente un tipo de poder, a tal punto que la participación o no de las víctimas y la sociedad en la construcción de la verdad no tenga importancia. Eso por un lado, nos encontramos que el poder siempre determina el tipo de verdad, de esta forma la verdad es determinada por el discurso del más poderoso, aunque este no tenga nada que ver con la realidad material de las cosas.

Ahora bien desde este orden de ideas, la verdad desde la mirada de Foucault se establece en el discurso de lo verdadero, como se dijo anteriormente este discurso es determinado por el poder; los criterios no son definidos por cualquiera, sino por quien tiene el poder para hacerlo, debido a que los procedimientos que se establecen en el valor de verdad son instituidos por quienes tienen algún tipo de poder.

Es decir de esta forma la verdad absoluta es el constructo de las relaciones de poder y el engranaje de los discursos verdaderos establecidos por el poder. De tal forma que su relación con el poder, muestra que:

la <verdad> está concentrada sobre la forma del discurso científico y sobre las instituciones que lo producen; está sometida a una constante incitación económica y política (necesidad de verdad tanto para la producción económica como para la el poder político); es objeto bajo diversas formas, de una inmensa difusión y consumo (circula en aparatos de educación o de información cuya extensión es relativamente amplia en el cuerpo social, a pesar de algunas limitaciones estrictas); es producida y transmitida bajo el control no exclusivo pero dominando de algunos aparatos políticos y económicos (universidad, ejército y escritura media); finalmente, es el evidente de todo un debate político y todo un enfrentamiento social (luchas “ideológicas”) ⁶

⁵ FOUCAULT, Michel. Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid: Altaya. P. 194

⁶ Ibíd., P. 143-144

En los procesos de justicia transicional es evidente que el concepto de “verdad” tiene un alto grado de importancia, pues es el punto de partida para un proceso que busca esencialmente llegar a la reconciliación. Como es lógico, si la verdad es el punto de partida sus bases tienen que estar bien sólidas para poder soportar todo el peso de un proceso de justicia transicional que tiene que estar estructurado de la siguiente forma: *verdad, justicia y reparación*. Estas no se pueden dar por separado y ontológicamente es imposible la una sin la otra, (claro si realmente se busca la reconciliación).

Antes de continuar se insiste en que el sentido que debe tener el concepto de *verdad* en dichos procesos es claramente un sentido sociopolítico, y no tanto epistemológico o científico sobre la verdad de los hechos. Así es posible la construcción de una verdad incluyente y democrática. Pero no por parte de los “vencedores” de la historia, si no de sus víctimas las que siempre han estado invisibilizadas por el poder del discurso dominante. Lo que se busca es una verdad que cuestione, que de significado político a las víctimas, en últimas que muestre a la sociedad en que tipo de políticas se fundamenta la lógica del uso de la violencia para hacer política.

Ahora bien según lo anterior ¿Qué tipo de barreras no sólo jurídicas encuentran las víctimas, cuando quieren acceder a la verdad sobre los culpables de su sufrimiento? Es evidente que este tipo de maniobras dilatorias con las que se encuentran las víctimas que exigen justicia en Colombia son en su mayoría producidas por los organismos del Estado. Principalmente por dos motivaciones: la primera por su participación y la segunda, por su omisión sobre los hechos de barbarie.

Un ejemplo es la masacre de Mapiripan⁷ municipio sur colombiano ubicado en el departamento del meta, la que causo al Estado Colombiano una condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En dicha masacre los funcionarios del Estado (militares, policías y funcionarios públicos) permitieron el paso de un centenar de paramilitares que procedían desde el Urabá Antioqueño, dieron el apoyo logístico y militar para cometer una serie de actos de barbarie en contra de la comunidad. El grupo de paramilitares no sólo sembró el terror, sino que hace literalmente de la población una carnicería. La población queda a la merced del grupo paramilitar durante cinco días. Así la responsabilidad del Estado se materializa en las decisiones de sus funcionarios que no garantizaron la seguridad del pueblo, si se tiene en cuenta que este hecho permitió aumentar el número de las víctimas.

Las víctimas tuvieron que esperar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos se pronunciara sobre la culpa del Estado, y de su responsabilidad en la masacre⁸ Sólo hasta la implementación de la **LEY 975** de 2006 o ley de Justicia y Paz, se inicia un proceso que permita esclarecer la verdad, mediante las versiones libres de los comandantes paramilitares. Estos inician declarando quienes son los militares y políticos regionales que ayudaron a la consolidación del proyecto paramilitar en el sur del país.

Este es uno de los elementos que se rescatan del proceso de *justicia y paz*. El problema está en las versiones libres, donde los jefes paramilitares sólo se remiten a narrar el tipo de atrocidades que cometieron contra la población civil. Así, las víctimas tienen acceso sólo al elemento epistemológico como resultado de presenciar las versiones libres. Negándosele a la víctima acceder de forma real al conocimiento de los móviles políticos y económicos inspiradores de la violencia en su contra.

⁷ <http://www.colectivodeabogados.org/Masacre-de-Mapiripan>

⁸ El 15 de septiembre corte emite la sentencia sobre el caso. En ella encontró violación a los derechos de las víctimas; los derechos a la libertad personal, la integridad personal y a la vida

Es interesante examinar algunos de los principales interrogantes que surgen de las víctimas cuando preguntan a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación en el Proceso de Justicia y Paz ¿Dónde está la verdad que se construye con las víctimas? ¿Quiénes fueron los políticos que instrumentalizaron la vida de 49 personas inocentes?

Aunque los resultados obtenidos son mayores a los esperados es evidente que los responsables de su ejecución no son juzgados. Es necesario para el planteamiento de la verdad en dichos procesos y en aras de la búsqueda de la *Verdad, la Justicia y la Reparación*, tener en cuenta la mirada de la víctima, para esto se tomara la noción establecida por REYES MATE:

“Entender que la mirada de la víctima es necesaria para descubrir la verdad. No se trata de la verdad de lo que le ocurrió a ella, sino la verdad relativa a la realidad en la que nos encontramos todos. La víctima en efecto ve algo que se nos escapa a los demás⁹

Es importante que la víctima agregue al conocimiento de la realidad su visión del lado oculto. Por supuesto no por ella, el lado que ha sido ocultado, silenciado o privado de toda significación política de su sufrimiento. El lado que la víctima tiene presente es lamentablemente el de la experiencia del sufrimiento.

El filósofo judío-alemán Theodor Adorno afirma que el aporte de la víctima a la construcción de la verdad, consiste en: “el sufrimiento es la condición de toda verdad”¹⁰

⁹ REYES. Mate. Justicia de las Víctimas: Terrorismo, Memoria y Reconciliación. Barcelona:2008, ANTHOPOS. p. 28

¹⁰ *Ibíd.*, P. 28

Por último, en la construcción de la “verdad” es necesario tener en cuenta el dolor acumulado de las víctimas y su significado. Si no se tiene en cuenta a las víctimas, para la construcción de la verdad, cualquier tipo de reconciliación fracasará.

1.3. NOCIÓN DE VÍCTIMA

Es importante comprender el concepto de víctima, analizado desde dos estadios. El primero, el político que parte desde un plano ético que reconoce el sufrimiento y el significado político de las víctimas. El segundo, el jurídico que reconoce un derecho, el derecho de devenir víctima, su reconocimiento y su reparación.

En este punto vale la pena citar a Reyes Mate, que ha dedicado su estudio a las víctimas y su relación con los procesos de *Justicia Transicional*, quien define a la víctima como:

Quien sufre la violencia, causada por el hombre, sin razón alguna. Por eso es inocente. El concepto de víctima es impensable sin el correlato del verdugo. Por eso no son víctimas, en sentido riguroso, ni los que sufren violencia natural (no hay verdugos), ni se es víctima por el hecho de sufrir; los nazis condenados sufrían pero no eran víctimas, como tampoco lo es quien muere intentando matar. La inocencia es su primera característica¹¹

El sentido jurídico que tiene el concepto de víctima se encuentra en la LEY de Justicia y paz, que define a la víctima como:

La persona que individual o colectivamente hayan sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psiquiátrica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida

¹¹Ibíd., P. 35

financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley.¹²

Los miembros de la fuerza pública¹³ al igual que la población civil también son reconocidos como víctimas en la LEY de Justicia y Paz con las mismas condiciones que los civiles e igual que estos, también sus familias tienen el derecho a acceder de forma personal y directa a los derechos como víctimas.

El reconocimiento de las víctimas en los proyectos de Justicia Transicional es un paso necesario para iniciar un verdadero proceso de reconciliación nacional. En el caso colombiano, el reconocimiento es parcial debido a que no hay un reconocimiento político; que consiste en reconocer no sólo el sufrimiento físico de las víctimas, sino reconocer sus derechos políticos que en la mayoría de los casos fueron vulnerados de la peor forma, pues la víctima fue instrumentalizada por el victimario para hacer política con su dolor.

El reconocimiento es un elemento determinante para iniciar un proceso de justicia transicional. El sufrimiento de las víctimas es por causa política. Cuando no se hace un reconocimiento político se invisibiliza el sufrimiento de la víctima. Ahora bien, la distinción entre víctima civil y militar es necesaria porque no se puede equiparar el sufrimiento de las dos partes, en la medida que los militares son actores armados del conflicto.

No es equiparable el sufrimiento de las víctimas y los actores armados como lo son los militares. A sí mismo es sabido que los militares tienen como fin hacer la

¹²Colombia congreso de la república. **LEY 975 DE 2005**. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio de 25. Capítulo I, Artículo V.

¹³“La fuerza pública estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas militares y de policía nacional”. Capítulo VII **ARTÍCULO 216**. Constitución política de Colombia.

guerra, es su oficio, inclusive su misión es proteger a los civiles, quienes no hacen una vida militar y no son actores del conflicto. A diferencia de las víctimas civiles.

Muchos militares cumplen la función de verdugo como por ejemplo cuando se habla de ejecuciones extrajudiciales¹⁴. Los procesos judiciales que tienen en contra muchos militares por crímenes de lesa humanidad muestran su participación activa dentro del conflicto. Los militares son víctimas del conflicto pero no en el sentido estricto en el que se enmarca la víctima civil.

Las confrontaciones armadas se ajustan a los parámetros del Derecho Internacional que determinan la condición de la víctima, en cuanto a que legisla el cumplimiento de las reglas de la guerra. La condición de víctima está sujeta de esta forma a su participación en el conflicto armado. **La LEY 975** da el mismo reconocimiento, como víctimas a los integrantes de la fuerza pública.

Se consideran como víctimas a los miembros de la fuerza pública que hayan sufrido lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psiquiátrica y/o sensorial (visual o auditiva), o menos cabo de sus derechos fundamentales, como consecuencia de las acciones de algún integrante o miembro de los grupos armados organizados al margen de la ley¹⁵

Los integrantes de la fuerza pública son víctimas porque mueren o sufren padecimiento cuando luchan contra los que atentan contra la Democracia Nacional, pero hay que tener en cuenta que los militares están amparados en el artículo 4 del protocolo II de los convenios de Ginebra. Partiendo de la noción de víctima de los integrantes de la fuerza pública todos lo que resulten lastimados no sólo físicamente sino psicológicamente pueden ostentar su condición de víctima.

¹⁴En Colombia el termino está enmarcado en el conflicto interno y hace referencia a la veces que miembros del ejército han presentado cuerpos civiles como si fuerza de guerrilleros y/o delincuentes dados de baja. www.eltiempo.com/noticias/falsos-positivos

¹⁵**LEY 975 DE 2005.** *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio de 25. **ARTICULO 5 INCISO CUARTO.**

No es equiparable el sufrimiento de una persona indefensa que es objeto de violencia, sin hacer parte de los actores armados de la violencia, al sufrimiento padecido por un militar que cumple su función constitucional y que resulte lesionado. El militar está haciendo uso legítimo de la fuerza. No está desprotegido como la víctima de una masacre. No es lo mismo igualdad que justicia, pues las víctimas buscan justicia, una justicia integral que reconozca no sólo el daño causado físicamente si no el ético.

De esta forma lo mejor es establecer que la víctima es quien en su condición de inocencia sufre violencia como expresión de la instrumentalización de la violencia para hacer política. Además de no hacer parte de las hostilidades de los actores armados. Lo que se plantea, no es el no reconocimiento del dolor y el sufrimiento de los militares, lo que se pretende delimitar es el tipo de sufrimiento que padece cada uno de los actores armados y de esta forma no comparar el sufrimiento de la población civil con el de los militares en servicio o el de los victimarios.

1.4. LA IMPORTANCIA DE LA VÍCTIMA EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA VERDAD

El ideal de progreso de la humanidad siempre requiere un alto costo humano y social; ideal que se refleja en la siguiente frase “aplantar muchas flores inocentes”¹⁶, se refiere a las víctimas, pero su único reconocimiento es sólo en cifras, lo que hace que el sufrimiento deje de tener un significado. He ahí dos elementos importantes que permiten ver la lógica del progreso, que se ensaña en la producción e invisibilización las víctimas.

¹⁶ G. W. F. Hegel. Lecciones Sobre Filosofía de la Historia Universal. (2005), Tecnos (traducción de José Gaos), 168.

El primero elemento se encuentra en la frase “aplastas muchas flores”, que hace referencia al verbo “aplastar” en los dos sentidos del verbo. El primero tiene un sentido físico porque hace referencia al aplastamiento de las víctimas. Es clara la agresión física.

El segundo sentido de la frase no hace referencia a un aplastamiento físico, sino moral debido a que, a saber, las víctimas son aplastadas políticamente a favor del progreso. Una de las posiciones de la lógica del progreso es que las personas que no sirven a las pretensiones de su proyecto tienen que ser “aplastadas”. Esto lleva a una constante producción de víctimas sin importar cuantas sean.

Por último, hay otro elemento que se encuentra en la misma frase, la condición de inocencia de las víctimas mediante la expresión “flores inocentes”.

En la frase anterior de Hegel, se encuentra una consecuencia de la pretendida grandeza de algunos que justifican las violaciones de los <derechos sagrados> de los individuos, a esto se suma la dignidad de las personas. Que es el más claro límite moral de las acciones políticas en los individuos. Es necesario recalcar que Hegel señala sobre los victimarios lo siguiente:

Estos individuos históricos, atentados a sus grandes intereses, han tratado sin duda ligera, frívola, atropelladamente y sin consideración otros intereses, y derechos sagrados, que son, en sí mismos, dignos de consideración. Su conducta está expuesta por ello a la censura moral. Pero hay que entender por otro lado la posición de estos hombres. “Una gran figura que camina, aplasta muchas flores inocentes y destruye por su fuerza muchas cosas a su paso¹⁷

La visión de progreso justifica la agresión a las víctimas. Hegel parece reconocer por un lado los derechos sagrados y su papel en la acción política; y por otro,

¹⁷Ibíd., p. 12-121.

justifica la violencia que se comenten contra dichos derechos, si ello contribuye a la realización del espíritu, de los fines universales.

Hay ambigüedad en el proyecto Hegeliano de ver la historia, por un lado, reconoce la grandeza moral y al espíritu individual, por el otro la necesidad de un proceso histórico que lleve consigo el aplastamiento de “flores inocentes”, esto no lleva a la destrucción del hombre de Estado, pues su agresión se justifica en la búsqueda de los fines universales del espíritu.

No basta con cambiar de sistema político si no se erradica la lógica de barbarie del progreso que lleva a pensar en este como algo equivalente a la barbarie. Walter Benjamin afirma: “no existe documento de cultura que no sea a la vez documento de barbarie”¹⁸. Las víctimas siempre han estado, ahí, presentes, sacrificadas para lograr fines superiores.

La injusticia es la instrumentalización de la violencia y la utilización del sufrimiento como herramienta para un fin político, ese es el mensaje del verdugo. Para entender mejor el sufrimiento de las personas cuando se utilizan simplemente como medios y no como fines, es necesario: primero, comprender el nivel de importancia de la visión de la víctima para la construcción de la verdad y la memoria histórica. Segundo, entender que la lógica tenebrosa no puede continuar.

De esta forma se define y se establece quienes son las víctimas y cuáles son las condiciones para acceder al reconocimiento como víctima por parte del estado. Además de como la idea de progreso es productora de víctimas, justificándose en los fines universales y últimos de la sociedad, donde no importa el individuo como tal, sino el papel que esté cumple dentro del proceso histórico.

¹⁸BENJAMIN Walter. Tesis de Filosofía de la Historia. Barcelona, edhasa, traducción, ángelus novus, 1971. Pág. 81

1.5. CATARSIS MORAL

En los países del mundo que salen de extensos periodos de violencia prolongada o donde las dictaduras ceden el paso a regímenes democráticos, allí en donde se llega a acuerdos para poner fin al conflicto, nace imperativamente la necesidad de la reconciliación, que plantea la importancia de encontrar salidas a los reclamos de la sociedad para encontrar la verdad, justicia y reparación. Los procesos de justicia transicional no son nuevos, como tampoco las comisiones de la verdad, que tienen como objetivo el esclarecimiento de los hechos. En el mayor de los casos la “verdad” que producen suele ser tan débil que no garantizan ninguna transición a una sociedad reconciliada.

Las sociedades que han salido de un largo proceso de justicia transicional, como los casos de Nicaragua, Chile y Argentina no están del todo reconciliadas. En todas se encuentran traumas profundos, odios y heridas infectadas por el deseo de venganza. El problema se fundamenta principalmente en los odios que se materializan en la prolongación de la violencia por otros medios, que buscan la reedición del conflicto en la sociedad en dimensiones aún más destructivas.

Los procesos de justicia transicional buscan una catarsis moral que permita la reconciliación. Las heridas causadas por la violencia a las víctimas aspiran ser sanadas por medio del proceso de la justicia transicional. La ley de justicia y paz tiene como objetivo fundamental producir una catarsis que contribuya a la reconciliación. Colombia es un laboratorio para analizar dichas propuestas, pues tiene un sin número de retos. *Primero* construir una verdad, donde se tenga en cuenta a las víctimas y victimarios. *Segundo* sancionar a los responsables y no sólo de forma directa; establecer mecanismos de justicia, que promuevan en los victimarios el deseo de colaborar con la construcción de la verdad y la memoria colectiva e histórica de las víctimas. *Tercero* reparar de forma integral y no sólo

pretender sanar los daños físicos y económicos de las víctimas, reparar el daño político y moral que se causó a cada uno y cada una de las víctimas.

Cuando no hay mecanismos que catalicen los odios no se eliminan sino se ocultan bajo una apariencia de reconciliación que otorga el Estado a nombre de las víctimas.

La noción de catarsis se aborda desde Aristóteles y Freud. El primer interesado en el estudio de la catarsis es el Estagirita cuando hace referencia a la tragedia. La primera vez que se implementa el término catarsis es en el ámbito de la poética. Luego en la obra *La política* que hace referencia a las utilidades de la música, donde se señala que debe usarse “para la educación y la kátharsis- a que llamamos kátharsis ahora (lo decimos) simplemente, pero lo diremos de nuevo en los (libros) sobre poética con más claridad”¹⁹. Pero dicha intención nunca se materializa y solamente se refiere a esta cuando habla de la tragedia como:

Imitación de una acción esforzada y completa, de cierta amplitud, en el lenguaje sazonado, separada cada una de las especies (de aderezos) en las distintas partes, actuando los personajes y no mediante el relato, y mediante la compasión y el temor que lleva a cabo la kátharsis de tales afecciones²⁰

La catarsis se presenta, mediante la representación de la tragedia que produce una purificación emocional, corporal y espiritual, en los espectadores de la tragedia experimentado la purificación del alma.

La catarsis es una forma de purificación emocional, corporal y espiritual en los espectadores, es el acto de la observación de la Tragedia como representación de la vida.

¹⁹ARISTÓTELES. Poética, edición trilingüe de V. García yebra, Madrid 1974

²⁰Ibíd., P. 143.

En esa misma orden de ideas Freud interpreta el término de catarsis que le atribuyendo un sentido psicológico que permite una descarga emocional, que lleva al alivio de las tensiones creadas a partir de las acciones violentas que padeció la víctima. El padre de del psicoanálisis en sus primeros trabajos terapéuticos en 1880 con Breuer mediante el método catártico que es “una técnica psicoterapeuta que tuvo aplicación en los inicios del psicoanálisis que consiste en provocar un efecto terapéutico a través de la purga o descarga de afectos patológicos ligados a sucesos traumáticos a través de su evocación”²¹.

La catarsis como método de descarga emocional tiene cabida en los procesos de justicia transicional y permite que las víctimas mediante el proceso alivien las tensiones emocionales producto de los recuerdos de los múltiples sufrimientos experimentados. Es claro que no puede haber reconciliación sin pasar por este estado de liberación emocional. La catarsis permite que en el proceso de reconciliación se establezca las condiciones que posibiliten el perdón a los victimarios por parte de las víctimas. Perdón que sólo lo ofrecen las víctimas. El Estado no puede perdonar en nombre de las víctimas.

Es necesario que las víctimas descubran la importancia de la reconciliación y el perdón político, para sanar las heridas que causó la violencia. El siguiente relato muestra la importancia de la verdad la justicia y la reparación en un proceso de justicia transicional

Cuando llegue a mi casa encontré un grupo de persona armadas, algunos tenían prendas militares otros eran militares, entre a mi casa, no sabía que pasaba, había mucha gente, la tenían reunida a las afueras de mi casa. Las mujeres estaban llorando; era normal la presencia militar; muchas personas armadas revolcaban todo en mi casa.....

²¹LAPLANCHE, J. Y PONTALIS, J. B., Diccionario de psicoanálisis, Paidós, Buenos Aires, 9ª.ed.,2007, p.42

Todo cambio, cuando uno de ellos, un tipo alto de tez morena, tenía el machete de mi papá; cuando le pregunte porque lo tenía me apunto con su arma. No me dijo nada, y comprendí muchas de las cosas que estaban pasando, mi hermanito llorando me dijo: “a papá lo amarraron y se lo llevaron”. Se lo habían llevado con otras personas, todo cambio, no sabía que hacer....

Después de dos horas en lo único que pensaba era en que llegara un helicóptero del ejército a rescatar a mi papá, como sucedía en “hombres de honor” donde el ejército defendía a las personas buenas como mi papá. Después de casi diez horas sin poder salir de mi casa; y escuchando como decía mi vecina “se lo tragaron” se lo “tragaron”... oscureciendo uno de los hombre armados, dijo a su papá lo tienen en punta brava es el único vivo....

Sentía impotencia; con mis 7 años, ya entendía que es la muerte... el hombre se fue, quede sólo en mi casa sin mis papás... a las 6 PM apareció el glorioso ejército nacional, un grupo de más de veinte, uno de ellos me pregunto dónde queda el Escudo, me volvió el alma al cuerpo, pues sabía que mi papá iba a estar a salvo; no pensé para indicarles hacia dónde quedaba... cuando llegó mi mamá y nos fuimos todos, a buscar a mi papá...

Cuando llegamos allá lo tenían amarrado al lado de 4 personas muertas una de ellas no tenía la cabeza, el ejército ya estaba allá, pero no hacían nada solo hablaban con los otros hombres, uno de los militares dijo a él no; no se comprobó nada, pero está en la lista dijo uno de ellos, toca, uno de los hombre dice: “marica ese señor tiene muchos hijos no aguanta” de inmediato el otro dice, entonces que se abra; soltaron a mi papá. Nosotros nos quedamos en la casa de un amigo, mi papá durmió en el monte, al día siguiente partimos para siempre de mi tierra de mis amigos y mis sueños...

Mi familia, se encuentra viviendo en una casa hecha de tablas en una invasión, mi papa cuida carros, mi mamá lava ropa en una casa y yo estoy prestando el servicio

militar en el ejército con ganas de matar a uno de mis superiores, pues los “hombres de honor” sólo existen en la TV²²

Para sanar las heridas morales de las víctimas, la catarsis cumple una función elemental que permite sanar. Es necesario para la reconciliación no sólo que dichas heridas sean sanadas por parte de las víctimas. Los victimarios también tienen que experimentar este proceso, con el ánimo de que todo el conjunto de la sociedad llegue a una catarsis colectiva, y de esta forma establecer las bases sólidas de una efectiva reconciliación. En Colombia han existido casos donde el estado solicita el perdón de las víctimas a los victimarios. Pero sin ningún tipo de reparación, esas víctimas afirman “perdonar es olvidar”.

Un punto de relevancia dentro de esta discusión es el fuerte carácter religioso que se le ha dado al concepto de perdón, viendo este como un arrepentimiento dando lugar a que no se llegue a la garantía de no repetición solo se hace por convicciones religiosas asumidas acríticamente y sin una participación efectiva de la conciencia de quien perdona. Es necesario que las personas comprendan la importancia del perdón y la reconciliación para la construcción de una sociedad incluyente y justa.

En este capítulo, queda planteada la catarsis y su función como elemento de sanación moral; en el transcurso de los siguientes capítulos se muestra, que elementos constituyen la propuesta, “verdad como catarsis”.

²² RINCÓN, Carlos. Entrevista personal. 23 marzo 2013

2. SANCIÓN A LOS RESPONSABLES.

Son diversos los obstáculos que impiden ver los resultados del proceso de Justicia y Paz en Colombia. Por un lado los actos de justicia retributiva son escasos, además no se realizaron las reformas suficientes que removieran los obstáculos jurídicos que impiden a las víctimas acceder a la justicia, de forma real, Es decir que los actos de barbarie se traduzcan en justicia. En materia de justicia, los resultados no son alentadores durante los casi ocho años que lleva el proyecto sólo se han producido 14 Sentencias, de las cuales únicamente una se encuentra en firme. Esto quiere decir que las demás siguen en suspenso, debido a acciones judiciales que pretenden modificarlas o revocarlas. La magnitud de este problema sale a relucir si se tiene en cuenta que los postulados al proyecto para el 2012 eran un total de 5.000²³

Lo anterior muestra la incapacidad del aparato judicial para dar respuesta al clamor de las víctimas, y la sociedad que esperan conocer quiénes fueron los culpables de los actos de barbarie y en consecuencia imponer sanciones a los responsables. El objetivo de LEY 975 no es únicamente conocer la verdad, se espera la sanción a los responsables y justicia para las víctimas. A partir de lo anterior se evidencia la importancia e igualmente la obligación del aparato judicial en la configuración de la verdad y la implementación de modelos de justicia que den respuesta a los objetivos de verdad, la justicia y la reparación.

Es claro que para condenar a los culpables es necesario saber quiénes son y qué tipo de delitos cometieron. Una de las razones por las que la sociedad se sacrifica en nombre de la de justicia es por el deseo de conocer la verdad. Ahora bien, no

²³ Verdad abierta." Justicia y Paz sólo ha reconocido al 12% de las víctimas de las Auc" Consultada. 3 febrero de 2014 en <http://www.verdadabierta.com/component/content/article/45-reparaciones-a-victimas/4280-justicia-y-paz-solo-ha-reconocido-a-12-de-las-victimas-de-las-auc/>

se busca una verdad absoluta, al contrario una verdad como fruto de la construcción colectiva, basada tanto en la visión del victimario como de la víctima.

Unas de las grandes críticas hechas constantemente a los procesos de Justicia Transicional es la rebaja de penas. Esto no se busca la injusticia o la impunidad, se busca un fin superior, el conocimiento de la verdad. El sacrificio hecho por la sociedad al permitir la rebaja de penas busca el compromiso del victimario a aportar los elementos materiales que permitan la construcción de la verdad. Un compromiso que facilite la justicia de la víctima, y que aporte lo necesario para su reparación, igualmente el compromiso incondicional a la no repetición.

En consecuencia los integrantes de grupos armados que accedan a este beneficio tienen la obligación jurídica y moral de contar la verdad. De esto depende en gran medida el éxito del proceso.

Los integrantes de los actores armados que quieran someterse a la justicia transicional tienen como obligación: contar la verdad, entregar los bienes obtenidos mediante el desplazamiento, y el asesinato, que lleve a una reparación integral, además de compromiso a la no repetición. Si cumplen con esto, tienen como principal beneficio penas no superiores a 8 años; lo establece la LEY 975:

En caso que el condenado haya cumplido las condiciones previstas en esta ley, la sala le impondrá una pena alternativa que consiste en privación de la libertad por un periodo mínimo de cinco (5) años y no superior a ocho (8) años, tasada de acuerdo con la gravedad de los delitos y su colaboración efectiva en el esclarecimiento de los mismos²⁴

²⁴ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **LEY 975 DE 2005**. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio. V Artículo 29.

Si se logra la reconciliación la sociedad recupera a la víctima, y no tiene ningún sentido dejar a un lado al victimario, el verdugo también tiene que ser recuperado, que vuelva a sentirse parte de la sociedad.

Para esto es necesario que el victimario se comprometa a dos cosas fundamentales: *primero*, el compromiso de no repetición, *segundo*, la reparación de la víctima. Ahora bien, ¿cómo se repara a la víctima? Principalmente con justicia, de igual forma es necesario contar de antemano con una verdad construida a partir de la visión de la víctima, pues es necesario conocer la amplitud de las causas y los móviles de la violencia. Para aplicar modelos de justicia transicional, que permitan conocer la verdad, que se juzguen los culpables y por consiguiente se establezcan las condiciones necesarias para ejercicio de la vida política, dentro de una sociedad incluyente y justa.

Los procesos de justicia transicional promueven la desmovilización a través de la rebaja de penas, además de establecer las condiciones para hacer política sin armas y dejar la instrumentalización de la muerte como forma de hacer política.

De esta forma es necesaria la sanción a los responsables de la violencia, para que las víctimas reconozcan que su sufrimiento tiene un significado que se traduce en justicia, lo que lleva también afirmar que antes de pretender juzgar a los culpables es necesario conocer la verdad a partir de la construcción de una verdad, construida a partir de las confesiones hechas por los victimarios y con los aportes hechos por la víctimas.

2.1. FACTORES QUE CONFIGURAN EL CONFLICTO ARMADO EN LA SOCIEDAD COLOMBIANA.

De entrada en Colombia los que han sido desaparecidos, torturados o mutilados en su integridad física o psíquica lo han sido esencialmente por oponerse de forma real, o presuntamente, a la creación de proyectos sistemáticos que no tienen como objetivo dar solución a problemas básicos de la sociedad, sino al contrario, en este caso las víctimas aparecen como ciudadanos disfuncionales que no se adaptan a los intereses de quienes crean estos proyectos sistemáticos, como el paramilitarismo. Salta a la vista el desequilibrio profundo que se muestra a lo largo de la historia de la violencia en Colombia. Dicho desequilibrio aflora a partir de la diferencia que hace el Estado en cuanto al reconocimiento de los derechos y la protección de los sectores más favorecidos de la sociedad, mientras no reconoce a los sectores victimizados por el mismo Estado.

De igual forma hay grupos que tienen derechos reconocidos eficazmente, así mismo a otros grupos de la sociedad se le niegan sistemáticamente. En otras palabras el poder del Estado no ha cumplido su función de órgano estabilizador de la sociedad, no cumple su función equilibradora de patrimonios comunes, de igual forma se ha establecido a favor de un lado de los ejes transversales de la sociedad, el de más favorecidos.

El desequilibrio producto de las relaciones del Estado causa que la sociedad se sumerja en un ciclo de violencia, siendo esta el elemento justificador para hacer de la violencia una respuesta aceptada políticamente. Como lo afirma el investigador y sacerdote Javier Giraldo en uno de sus artículos.

un modelo de sociedad intrínsecamente conflictivo que hunde sus raíces en la gestación histórica de la nacionalidad colombiana, pero cuyos factores llegan a un intensivo nivel de conciencia social en los albores de este período, generando

movimientos sociales y políticos de todo orden, siendo la inmensa mayoría de ellos de carácter no violento. Las sin-salidas y baños de sangre en que estos movimientos se ven ahogados, generan a su vez las variadas expresiones de rebeldía armada que todavía se prolongan y acrecientan. Tres factores esenciales caracterizan ese modelo conflictivo de sociedad: la concentración de la tenencia de la tierra; la marginación estructural de las mayorías en la economía monetaria, y el monopolio elitista del poder para mantener las dos segregaciones anteriores²⁵

En consecuencia, es claro que uno de los mayores productores de injusticia en la sociedad colombiana es el Estado, de ahí la obligación del Estado en reparar a las víctimas y sancionar a los responsables de los hechos de violencia sistemática, así como también promover estrategias como los procesos de Justicia Transicional que permiten al conjunto de la sociedad llegar a la reconciliación. Resumiendo, el desequilibrio planteado al inicio es la fuente de injusticia en Colombia, claro no son responsabilidad exclusiva del Estado las violaciones a los derechos fundamentales de las personas, pero si es responsable en tanto promueve las condiciones necesarias para la violencia como forma de hacer política.

2.2. JUSTICIA.

A propósito de la justicia es claro que su función esencial de la es reconstructiva. La justicia tiene la gran tarea de reconstruir todo lo destruido por la injusticia, que es vista como una acción que destruye. Por lo tanto si la función de la justicia es reconstruir, lo mejor es partir de una ética reconstructiva como la propuesta por Reyes Mate:

²⁵ GIRALDO, Javier.(2000).Caracterización del Actual Ciclo de Violencia. Obtenido 18 de marzo de 2013 en <http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article73>

Existe, por un lado, una ética reconstructiva más atenta a la situación de los sujetos reales que a la salvaguarda de principios abstractos. Cuando hablamos de ética, pensamos en principios morales que deben guiar la acción. El acento está puesto en la normal que hay que observar. Pues bien, la ética reconstructiva cambia el acento dando importancia no tanto al respeto de la ley cuanto a la situación de los sujetos reales afectado por esa ley²⁶

Cuando la lógica de la ética se basa en los principios de autoridad de normas abstractas “Fiat Justitia et Pereat Mundus”²⁷ es característico de una actitud, que quiere hacer justicia a cualquier precio.

Por otra parte, está latente la idea de que la función de la justicia es castigar al verdugo de la misma manera que sufren las víctimas.

Por ello el vínculo entre justicia y castigo tiene que repensarse. De igual modo en la mente de muchos colombianos hay múltiples imágenes de escenas de dolor. Un ejemplo son las desgarradoras imágenes de un niño pidiendo justicia por el asesinato de su padre. Con esto él no se refiere a la reparación material del daño causado a su padre, sino al castigo del responsable. Sin embargo la justicia reconstructiva no se centra en el verdugo y su castigo, da más importancia a la víctima. Por otra parte se tiende a pensar que esto lleva a la impunidad; pero de lo que aquí se trata no es desentenderse del victimario, sino darle significado al sufrimiento y establecer de otra forma las prioridades de la justicia. En definitiva hay que cambiar la relación entre Justicia castigo por Justicia y Reparación.

²⁶ REYES. Mate. Justicia de las Víctimas: Terrorismo, Memoria y Reconciliación. Barcelona:2008, ANTHOPOS. p. 23

²⁷ “Que se haga justicia aunque parezca el mundo”, era la frase utilizada por el emperador Romano Fernando I

De igual modo la LEY 975 establece las disposiciones legales para lograr justicia. A continuación se procederá a mostrar las disposiciones legales establecidas en dicho proyecto.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, el estado tiene el deber de realizar una investigación efectiva que conduzca a la identificación, captura y sanción de los responsables por delitos cometidos por miembros al margen de la ley, asegurar a las víctimas de esas conductas, el acceso a recursos eficaces que reparen el daño infligido, y tomar las medidas destinadas a evitar la repetición de tales violaciones.²⁸

A todo esto, ¿Dónde está la reparación de los daños causados? ¿Acaso es suficiente para las víctimas el dinero que el Estado está dispuesto a reconocer por su condición de víctima?, en otras palabras ¿eso es lo que quieren las víctimas?, o acaso ¿estás desean el castigo y el sufrimiento de los victimarios? Al contrario es la reparación integral lo que desean las víctimas, cuando se establecen los criterios sobre los que se determina el sentido que tiene la justicia es indispensable no pensar únicamente en el castigo del victimario. La mejor forma para reparar a las víctimas es mediante el conocimiento de la verdad. Pues esto, permite *primero* su reconocimiento y *segundo* los elementos para la reparación integral.

Al mismo tiempo, ¿dónde está la justicia para las víctimas de actores del Estado? “Captura y sanción de los responsables por delitos cometidos por miembros al margen de la ley”²⁹ de esta forma no se reconoce el derecho a la justicia de las víctimas producto de actores del Estado.

²⁸ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **LEY 975 DE 2005**. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio. Capítulo 1 artículo 6

²⁹ *Ibíd.*

En consecuencia, las víctimas producto de la violencia del Estado son invisibilizadas. Por ello no pueden acceder a la verdad, a la justicia y a la reparación por parte del Estado. De alguna manera, su sufrimiento no tiene ningún significado, en definitiva no son reconocidas por la citada ley. Lo que lleva de alguna forma a mantener el deseo de venganza en la víctima. Esto es impropio para un proceso de reconciliación.

Las disposiciones legales establecidas por el Estado en la **LEY 975** para garantizar el derecho a la justicia de víctimas de crímenes de estado no son suficientes. Por si fuera poco el sistema judicial no tiene la capacidad necesaria para hacer este tipo de investigaciones, lo que lleva a que cada día sea menos probable lograr el objetivo de la reconciliación, mediante la ley de Justicia y Paz. Por lo tanto, la única alternativa es la demanda penal hacia el Estado por parte de la víctima, para que sus derechos sean reconocidos.

Para que la justicia tenga una función reparadora es necesario que en el planteamiento de los objetivos de los procesos de justicia transicional se tenga en cuenta una visión más amplia del concepto de justicia. Partiendo de esto, Agnes Heller, filósofa húngara define a la justicia en su aspecto formal como:

La aplicación de las mismas normas y reglas constitutivas de un grupo social a todos y cada uno de los miembros de ese grupo, de forma consistente y continuada (...) la no aplicación de una medida común, o su aplicación inconsistente o intermitente, significa ser culpable del vicio de la injusticia (...) también sabemos que un acto injusto es una ofensa moral, y una persona injusta es moralmente inferior, incluso si la norma o regla que no se ha aplicado en la forma debida, no es una norma moral³⁰

³⁰ HELLER, Agnes, *Más allá de la Justicia*, editorial crítica, Barcelona, 1990, pg.325

De esta forma los proyectos de justicia transicional tienen que hacer un reconocimiento amplio de las víctimas, debido a que no basta únicamente con el reconocimiento jurídico del concepto de víctima. Es indispensable que a partir del reconocimiento de la necesidad de hacer justicia a las víctimas, se dé un sentido reestructivo a la ética y la justicia.

2.3. CÓMO SANCIONAR A LOS RESPONSABLES.

Filósofos y teóricos del derecho se han interesado en el análisis del tipo del castigo que se debe aplicar a los victimarios. Las mayores discusiones giran en torno si la finalidad de la sanción es disuasiva, reformativa o retributiva, como se puede comprender en libro Colombia Nunca Más.

La justicia retributiva, o vindicativa, o sancionatoria, o penal, no puede entenderse sino como articulada al servicio de /o como aplicación a un campo específico/ de la JUSTICIA como valor substantivo. En esta perspectiva hay que entenderla como un mecanismo correctivo, o re-establecedor, o re-fundador, de una aplicación de estándares equivalentes de vida y libertad a los integrantes de una misma nacionalidad.³¹

Por consiguiente, es

Es necesario que a partir de la necesidad de la justicia para las víctimas, plantear un modelo de castigo a los responsable, donde lo importante sea la víctima y no su victimario. Teniendo en cuenta que la sociedad debe recuperar al victimario el castigo que se ejerza sobre él debe retribuir el mal que causo, como lo afirma la filósofa húngara.

³¹COLOMBIA Nunca Más Tomo 1. 2002. Obtenido 23 de noviembre 2012 de <http://www.derechos.org/nizkor/colombia/libros/nm/z7/Intro.html>

“el único principio de castigo digno en el ser humano es el de retribución, pues impide que los humanos sean considerados como meros medios y los considera como fines-en-sí, responsables de sus actos, agentes libres y racionales, que al transgredir las normas deben expiar la ofensa pagando la deuda contraída, para restaurar así la justicia” ³²

La justicia retributiva tiene una dimensión social profunda; busca principalmente un equilibrio de la violencia. Pues la “justicia privada” conduce a una infinita cadena de impunidad, que tiene que ser eliminada con el equilibrio de las relaciones de convivencia, gracias a la justicia retributiva. A todo esto, es importante que la aplicación de la justicia no elimine la necesidad de la acción sancionatoria, si esto se da lo único que se logra es la estimulación a la impunidad y el desbordamiento de ciclos de violencia prolongada en la sociedad.

Si bien la contradicción entre justicia e injusticia, hace alusión a las normas y reglas establecidas por los integrantes de la comunidad, todos los problemas políticos y sociales se plantean desde el punto de vista de la justicia y la injusticia. Lo que lleva necesariamente a que las personas involucradas en dichos conflictos tengan como fuente de motivación la falta de justicia

Es claro que sin importar la motivación esta siempre tiene que ver con la necesidad de una estructura social que dé respuesta a las necesidades de justicia. De cualquier forma la acción penal con sentido retributivo es el elemento fundamental en la convivencia civilizada, que no busca el castigo de “ojo por ojo” al contrario un equilibrio moral, mediante el castigo proporcional a la pena causada.

En definitiva, la justicia debería concentrarse en la víctima, dar más importancia a la reparación que al castigo de los responsables, asimismo esto no se traduce en

³² *Ibíd.*, P.200

impunidad, al contrario es el reconocimiento del dolor de las víctimas. De la misma manera, es necesaria la erradicación de las condiciones generadores de violencia e injusticia en la sociedad, para que se llegue a la reconciliación. En conclusión, mediante la retribución del mal causado por el victimario la justicia toma un papel reconstructivo, pues no busca el castigo y sufrimiento del victimario, busca la recuperación de la víctima y el victimario.

3. LA REPARACIÓN DE LO DESTRUIDO

“Yo pregunto sobre su tumba cavada en la montaña: ¿no habrá manera de que en Colombia, en vez de matar a sus hijos, los haga dignos de vivir? si Colombia no puede responder a esta pregunta, entonces profetizo una desgracia: desquítate resucitara, y la tierra se volverá a regar de sangre, dolor y lágrimas”

Gonzalo Arango

La reparación es una de las dimensiones claves de la justicia y busca el equilibrio moral de la sociedad, equilibrio que fue destruido por las acciones de los violentos. De esta forma reconstruye, lo destruido por el victimario mediante la presentación de la injusticia. De igual forma busca garantizar que su poder destructivo no vuelva a imponerse.

La **LEY 975** centra su atención exclusivamente en la reparación monetaria, descuidando la reparación simbólica y ética, es claro que debido a las condiciones de vulnerabilidad las víctimas aceptan dicha reparación, lo que no produce de ninguna forma una reparación integral, que apunte a producir la catarsis social necesaria para sanar el dolor producto de la injusticia

El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción; y las garantías de no repetición de las conductas.

Restitución es la realización de las acciones que propendan por regresar a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito. *Indemnización* consiste en compensar los perjuicios causados por el delito. *Rehabilitación* consiste en realizar

las acciones tendientes a la recuperación de las víctimas que sufren traumas físicos y psicológicos como consecuencia del delito.

La satisfacción o compensación moral consiste en realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Las garantías de no repetición comprenden, entre otras, la desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley. Se entiende por reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, el perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas.

La reparación colectiva debe orientarse a la reconstrucción sico-social de las poblaciones afectadas por la violencia. Este mecanismo se prevé de manera especial para las comunidades afectadas por la ocurrencia de hechos de violencia sistemática. Las autoridades judiciales competentes fijarán las reparaciones individuales, colectivas o simbólicas que sean del caso, en los términos de esta ley.³³

Básicamente la reparación es el último lugar antes de llegar a la reconciliación, que es el resultado de la aplicación de principios como la Verdad y la Justicia. Como se planteó en el primer capítulo: los procesos de justicia transicional giran alrededor de garantizar la Verdad, la Justicia y la Reparación, todas estas comprenden un solo cuerpo que se analiza de forma separada, pero que en la aplicación necesariamente tienen que estar articuladas. Retomando el primer capítulo; para llegar a la reparación es necesario saber la verdad de los hechos, una verdad que cuestione, al mismo tiempo de ser construida con la mirada de la víctima y la sociedad.

³³ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **LEY 975 DE 2005**. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio. Capítulo I Artículo 8

Aunque el derecho a la reparación integral comprende una compensación económica, ya sea mediante la indemnización, sino también todo el conjunto de medidas de tipo compensatoria de contenido material y simbólica adoptadas por el Estado sean estas individuales o colectivas. Es necesario partir de la verdad de los hechos, debido a que no es posible reparar algo sin conocer lo sucedido. En consecuencia la mejor forma de reparación es con verdad y justicia.

Las víctimas además de la reparación económica, buscan el reconocimiento de su condición de víctima. Igual, mente tener el derecho de acceder a la información aportada por el victimario en las versiones libres, pertenecientes al esclarecimiento de los hechos.

Uno de los grandes investigadores del conflicto armado en Colombia el sacerdote Jesuita Javier Giraldo, clasifica los elementos fundamentales del concepto de reparación:

La compensación implica donación de bienes que compensen daños irreparables, físicos o psíquicos, como oportunidades perdidas de educación, de empleo, de ingreso o lucro cesante; la reputación o la dignidad; los gastos efectuados por servicios jurídicos o médicos. *La rehabilitación* implica atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales según el perjuicio sufrido.

Garantía de no repetición implica la cesación de las violaciones existentes; la disolución de los grupos para estatales; la depuración de los organismos de seguridad; la transmisión de lo sucedido en los manuales de historia; asegurar la sanción a los victimarios: otorgar garantías para el ejercicio de los derechos y crear órganos de control efectivos para los agentes del estado. *La satisfacción* implica proclamar la verdad de lo ocurrido; recibir disculpas del estado; homenajes a las víctimas para restablecer su dignidad”³⁴

³⁴ CFR. GIRALDO Javier. Verdad Justicia y Reparación. www.javiergiraldo.org/spip.php?article94

De lo anterior se concluye que lo realmente importante es la reparación integral, donde se tengan en cuenta aspectos como Compensación, rehabilitación, Garantía de no repetición y satisfacción, además del papel tanto de la víctima como el propio victimario, que posibiliten la reconciliación.

3.1. LA VERDAD COMO REPARACIÓN

Apropósito de lo planteado al inicio de esta investigación, sobre la importancia que tiene la verdad en la reparación y posterior reconciliación de la sociedad. Con lo argumentado hasta el momento se puede observar: que dicha Ley Es una de las primeras expresiones que ha tenido el estado colombiano con lo referente a la consecución de la paz; así mismo el paso dado por el Estado en el reconocimiento de las víctimas (solo de grupos al margen de la ley) y su interés de repararlas.

Hay dos factores importantes que muestran el interés del Estado colombiano en la no prolongación de la violencia; por un lado están las obligaciones del estado en garantizar la paz con justicia social y por el otro toda una serie de acuerdos económicos (tratados de libre comercio, y las licencias de explotación minera) que obligan al estado a mantener estabilidad social y política, que garanticen mejores condiciones para la inversión y la explotación.

De esta forma es de vital importancia la función de la verdad, si se tiene en cuenta que es la encargada de hacer justicia del dolor y el sufrimiento de 5,5 millones las víctimas del conflicto armado de Colombia, a partir de surgimiento de los grupos subversivos, que no tienen información sobre los causantes de su sufrimiento. Lo que conduce necesariamente a que nunca sean reparadas de forma integral.

Cuando se desconoce o no se puede acceder a verdad construida a partir de la sociedad, la víctima y el verdugo No es posible la configuración de una sociedad

reconciliada en principios morales, porque los odios continúan y la violencia como forma de hacer política no desaparece, al contrario se manifiesta de una forma aún más discreta.

Verdad, no es sólo el relato de los hechos, como lo está haciendo la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR). En las versiones libres de los jefes paramilitares el único aporte en el mayor de los casos fueron narraciones bizarras sobre las masacres, no hay un compromiso real con la verdad de los hechos. Un jefe paramilitar que aportó elementos para la construcción de la verdad era alias “HH” el cual fue extraditado por el gobierno del entonces presidente Álvaro Uribe, cuando éste brindaba información sobre los autores intelectuales de varias masacres, además es uno de los pocos que se atrevió a decir abiertamente que tipo de relación tenía con los altos mandos del ejército colombiano.

De esta forma el ocultamiento de la verdad ha sido y seguirá siendo una constante en el proceso de Justicia y Paz.

Las víctimas esperan una verdad que produzca una catarsis que permita una verdadera reconciliación. En resumidas cuentas construir una verdad a partir del aporte hecho por las víctimas, los victimarios y la sociedad.

3.2. LA VERDAD COMO CATARSIS

Teniendo en cuenta lo planteado hasta el momento sobre el concepto de verdad es claro que ésta tiene un papel importante en la construcción de modelos de justicia transicional. De esta se parte para el planteamiento de los procesos de justicia transicional. Igualmente es lo primero que se espera de dichos procesos.

Dependiendo de la fuerza de la verdad construida, depende el éxito de un proceso de justicia transicional.

El papel de la verdad no es pasivo al contrario es activo, da vida, vida no en el sentido amplio de concepto, da significado a eso que no lo tenía, el sufrimiento padecido durante décadas por la víctimas.

De otro lado la verdad es una forma de hacer justicia. El objetivo central para el planteamiento de la rebaja de penas en la implementación de cualquier proceso de justicia transicional busca el conocimiento de los hechos sucedidos, que sin importar el efecto que esto cause en la sociedad es necesario, primero para el reconocimiento de la víctima y segundo para identificar a los culpables.

En conclusión, la verdad es el elemento central de un proceso de justicia transicional. ¿Qué relación tiene la verdad con la catarsis? La catarsis es la purificación emocional, corporal y espiritual de la sociedad. De la misma manera que provoca en el espectador o lector de la obra, una purgación de los males o la liberación en sí mismo de los males.

De lo anterior es preciso plantear que mediante el conocimiento de la verdad por parte de las víctimas mediante la memoria colectiva la víctima no solo conoce la verdad (la planteada en la presente investigación) sino que aparecen dos elementos importantes, la catarsis producto del conocimiento de la verdad y el perdón político producto de la curación moral y psicoanalítica que produce la catarsis. De esta forma la verdad a partir de la construcción, se plantea como una nueva forma de catarsis. Que además de sanar a la víctima sirve para su reparación.

3.3. MEMORIA COLECTIVA COMO REPARACIÓN

La historia seguramente contara que en un tiempo allí donde antes sólo se veían pretensiones de progreso están las víctimas y su sufrimiento. La memoria colectiva es un cuestionamiento a la historia, además brinda lo necesario para cuestionar las verdades absolutas donde las víctimas son únicamente cifras. De la misma forma permite que la sociedad en su conjunto conozca acerca de los hechos de barbarie.

Es claro que la historia la hacen los vencedores, estos establecen la verdad y determinan quienes eran los “buenos” mediante el establecimiento de la verdad oficial. Uno de los argumentos para no se recordar los actos de violencia es mediante el argumento; que recordar atenta contra la moral de la sociedad, como si la memoria produjera depresión o la desmoralización de la sociedad, al recordar las desgracias que causaron dolor en la realidad. Es oportuno traer a colación lo afirmado por Reyes Mate sobre el papel de la memoria. “El recuerdo de las desdichas atenta contra el ser de la política pues, si tuviéramos que reconocer al pasado desgraciado algún tipo de vigencia, haríamos desgraciados a los presentes, poniendo sobre sus espaldas responsabilidades que no han contraído”³⁵.

De esta forma la memoria tiene claramente un sentido político porque va más allá del recuerdo de los hechos. Cuestiona, porque es sencillamente imposible vivir sin recordar.

La memoria es considerada como un asunto menor, una actividad epistemológica que se encarga de traer a la conciencia un momento del pasado. Por consiguiente la memoria histórica permite interpretar, además de dar un significado, aspectos

³⁵ REYES. Mate. Justicia de las Víctimas: Terrorismo, Memoria y Reconciliación. Barcelona:2008, ANTHOPOS. p. 23

de la vida o la política que carecían de un valor hermenéutico, en consecuencia da sentido a los aspectos que carecían de algún sentido.

Mediante la memoria histórica lo despreciable por parte de la sociedad alcanza importancia y significado.

Una de las características de los procesos de justicia transicional es la creación de comisiones de la verdad. aún que la Ley de Justicia ya Paz creó la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación -CNRR- que tiene como objetivo facilitar los proceso de paz y la reincorporación a los miembros de grupos armados. Dicha comisión está integrada por:

Crease la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación Integrada por el vicepresidente de la República o su delegado; el procurador general de la Nación o su delegado; el ministro del Interior y Justicia o su delegado; el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; Defensor del Pueblo; dos representantes de Organizaciones de víctimas y el director de la red de solidaridad social, quien desempeña la secretaria técnica (...) esta comisión tendrá una duración de 8 años³⁶

Una de las características de los procesos de justicia transicional es la creación de comisiones de verdad, que se encargan de entregar a la sociedad los informes correspondientes sobre la violencia vivida, en la mayoría de las comisiones eventualmente podrían entregar dichos informes al aparato de justicia para investigue.

Sin embargo la -CNRR- es creada en el marco del proceso de Justicia y Paz en Colombia y está lejos de ser una comisión de la verdad, lo único que

³⁶ COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA. **LEY 975 DE 2005**. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial* No. 45.980 de 25 de julio. Capítulo IX, Artículo 50.

seguramente puede hacer es crear las condiciones propicias para una futura comisión de verdad. La diferencia radica en el hecho que estas comisiones fueron creadas a partir de la terminación de las dictaduras y guerras civiles; mientras que la CNRR se crea en un periodo donde solo se están dando las condiciones para la superación del conflicto armado. Por lo tanto el reto de la comisión y toda la ley, es impulsar políticas de verdad justicia y reparación para la reconstrucción de la memoria histórica.

En conclusión, la memoria histórica es justicia y reparación para las víctimas, por ende conduce a la reconciliación. La memoria histórica se enfrenta al asesinato del significado de las víctimas mediante el hecho de recordar.

CONCLUSIONES

Lo desarrollado durante la presente tesis, permite hacer una serie de conclusiones sobre la implementación del modelo de Justicia transicional en Colombia, establecido mediante la **LEY 975 de 2005**, Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz.

Después de analizar la aplicación y formulación de la **LEY 975** queda claro que dicha ley está lejos de ser una ley de Justicia Transicional ideal para conseguir propósitos fundamentales como la paz. No sólo, por no haber cumplido con muchos de sus propósitos planteados, como establecer las condiciones necesarias para lograr la reconciliación, como la creación de una comisión de la verdad, encargada de investigar e informar a la sociedad la forma como se establecieron las bases ideológicas de la violencia paramilitar.

Así mismo gracias al análisis de dicha ley, esta investigación sirve para postular los criterios que deben tener los futuros procesos Justicia Transicional, si se desean llegar a la reconciliación. Es claro que uno de estos elementos debe ser necesariamente la función catártica de la verdad. Esto si se tiene en cuenta que uno de los objetivos más importantes que tienen que cumplir los procesos de justicia transicional es el de lograr la reconciliación moral y política de la sociedad. Para no avanzar sobre la memoria de miles de víctimas injustas.

Como se resaltó en toda la tesis, la estructura de los procesos de justicia transicional, procura materializar los principios de Verdad, Justicia y Reparación, siendo la verdad la base de partida para lograr objetivos como la justicia y la reparación. Por lo tanto ésta tiene un gran nivel de importancia, lo que llevo a

plantearla como catarsis moral y política. Que además de contribuir a la reconciliación, permite reparar a las víctimas, mediante el conocimiento de la verdad, y la purificación emocional, corporal y espiritual, no solo en las víctimas sino en toda la sociedad.

De esta forma no sólo es necesaria la función catártica de la verdad, pues un verdadero proceso de justicia transicional tiene que cumplir con este principio básico. Además de ser necesario es posible, como se estableció en la presente tesis. Para lograr esto es necesario entender el concepto de verdad partir de su construcción mediante la mirada de la víctima, la sociedad y, claro, el victimario. Si esto se logra, la verdad construida a partir del otro como igual, se constituye como el elemento fundamental de un proceso de justicia transicional.

Queda claro, mediante los planteamientos hechos acerca de las características que debe tener el concepto de verdad para funcionar como elemento productor de catarsis colectiva, que la verdad cumplirá un importante papel en la sociedad, pues hace justicia, repara a las víctimas y permite la reconciliación mediante la catarsis que produce en los actores que convergen en la sociedad. Por lo tanto, Esta tesis brinda luces, acerca de la función de la verdad en los procesos de justicia transicional, entendida como catarsis.

BIBLIOGRAFÍA.

BENJAMIN, Walter. Tesis de Filosofía de la Historia. Barcelona:Ed. Edhasa, traducción, Ángelus Novus

COLOMBIA DECRETO 315. (7 FEBRERO DE 2007) Por medio del cual se reglamenta la intervención de las víctimas durante la etapa de investigación en los procesos de Justicia y Paz de acuerdo con lo previsto por la Ley 975 de 2005. Diario Oficial de Colombia núm. Bogotá D.C.no 46535, 7.

COLOMBIA. Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de Colombia. Gaceta Constitucional. Bogotá D.C., 1991.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena sentencia C-370-06, 18 de Mayo de 2006 Magistrado Ponente: Dr Manuel Jose Cepeda Espinosa, Jaime Cordoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Marco Gerardo Monroy Cabra, Alvaro Tafur Galvis, Clara Ines Vargas Hernandez.

COLOMBIA. LEY 975 (25 JULIO DE 2005). Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de los grupos organizados al margen de la ley, que constituyan de manera efectiva a la consecuencia de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. *Diario oficial de Colombia* núm. Bogota D.C no 45.980.

El Espectador. Condenan a ejército por perjuicios en ejecución de plan patriota. Obtenida 10 octubre de 2013 [en línea] Disponible en:
www.elespectador.com/noticias/judicial/condenan-ejercito-perjuicios-ejecucion-de-plan-patriota-articulo-434701.

FISCALÍA GENERAL DE COLOMBIA [en línea] Disponible en:
www.fiscalia.gov./jup/unidad-de-justicia-y-paz/

FOUCAULT, Michel. Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid:
Altaya.

G. W. F. Hegel. Lecciones Sobre Filosofía de la Historia Universal.Ed: Tecnos.
(2005) (traducción de José Gaos)

GIRALDO, Javier. Verdad Justicia y Reparación. Obtenida 23 marzo de 2013 [en
línea] Disponible en: www.javiergirald.org/spip.php?article94

HELLER, Agnes. *Más allá de la Justicia*. Barcelona Ed:crítica. 1990.

Laplanche, J. y Pontalis, J. B. Diccionario de psicoanálisis, Buenos Aires:Ed.
Paidós, 9ª.ed.

REYES, Mate. Justicia de las Víctimas: Terrorismo, Memoria y Reconciliación.
Barcelona:Ed. ANTHOPOS 2008.

VATTIMO Gianni. Adios a la verdad, España:Ed. Edisa 2010